

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Seis meses, 38,50.—Un año, 73.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 25.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real decreto, fecha 11 de Enero de 1887, se dispuso crear un Asilo para que fueran acogidos en él los individuos que se inutilizaran por accidentes propios del trabajo, y la ley de 4 de Julio del mismo año señaló la cantidad que había de invertirse en las obras que se consideraran necesarias para reformar el edificio en que dicho establecimiento benéfico había de instalarse. Terminadas las obras de aquél, y próximo el día de su inauguración, debe encargarse á una Junta de Patronos, con el carácter de interina, su dirección; la cual, estudiando en el periodo de esta interinidad é inspirándose en la práctica, la manera de atender las necesidades del establecimiento, y reuniendo todos los datos que proporcione el ejercicio de su cargo, pueda formar el proyecto de reglamento por que haya de regirse definitivamente el Asilo, ajustándolo en cuanto sea posible, y dada la índole del mismo y las condiciones de los individuos que en él han de acogerse, al que están sujetos los establecimientos de Beneficencia costeados por el Estado, así como proponer la organización definitiva de la Junta de Patronos. Nombrada por Real orden fecha 31 de Enero de 1887 una Junta encargada de la organización de este Asilo, procede nombrar de entre sus individuos á los que hayan de constituir la de Patronos, puesto que han entendido desde que se constituyó aquélla en todas las cuestiones relacionadas con la organización del mismo.

Por lo expuesto, S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y en su no m-

bre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se forme una Junta de Patronos con el carácter de interina, compuesta de los Sres. Reverendo Obispo de Madrid-Alcalá; D. Federico Rubio, D. Manuel María de Santa Ana, D. Camilo Laorga, D. Jaime Girón, D. Carlos Prats y D. José García y García, que se encargará de la dirección y administración del Asilo de Inválidos del Trabajo.

2.º Que la Junta, dentro del periodo de un año que ha de durar dicha interinidad, presente á este Ministerio el proyecto de reglamento definitivo que haya de regir en dicho establecimiento benéfico, y proponga la organización definitiva de la Junta de Patronos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1890.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NUMERO DEL EXPEDIENTE: 2.337.

Núm. 431.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 15 de los actuales, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada Juana, de mineral antimonio, sita en el término de Espiel y paraje conocido por Varguillas; que linda: por E., con la mina Santa Basilisa, viñas de Curro Jaraba, cercado de Berget, vereda del camino de Varguillas á las Huertar; por N., con alameda de Varguillas y dehesa de José Sánchez; por O., con la vertiente E. del cerro de la Tía Vica,

cortijo y tierras de A. Núñez, huertas de Varguillas, tierras de Manuel Olmo y Juan Abril, y por S., con la mina Descuido; cuyo registre le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca N. E. de la mina Descuido: de dicho punto de partida, dirección O., se medirán 400 metros, colocando la primera estaca; de primera á segunda N., 600 metros; de segunda á tercera E., 400 metros, y volviendo al punto de partida quedará cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Febrero de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Circular núm. 439.

Habiendo desaparecido de la finca titulada Las Cuevas, término de Adamuz, y propiedad del vecino del Carpio D. Joaquín Barasona y Candán, una yegua, cerrada, de diez años, castaña, con siete cuartas, y el hierro figurando una X con un cero el centro, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dicha yegua, y caso de ser habida la pondrán á disposición del Juzgado respectivo, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 25 de Febrero de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Circular núm. 447.

Habiendo sido robada la noche del 16 al 17 del actual del cortijo nombrado Martín Gonzalo, término de Santaella, una yegua, negra, de siete á ocho años, quebrada de patas y herrada en

el anca izquierda con una cruz, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de citada yegua, y caso de ser habida la pondrán á disposición del Juzgado de instrucción de la Rambla con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 26 de Febrero de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Circular núm. 448.

Habiéndose fugado de su casa, en esta capital, el día 26 de Enero último la vecina de la misma Ana Genaro Rojas natural de Mollina (Málaga), de estatura alta, gruesa, pelo rizado, cara ancha con un lunar en el carrillo derecho, á la cual acompaña una niña, hija suya, de menor edad, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de las mismas, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición, conducidas por la Guardia civil, á fin de que sean entregadas á su esposo y padre, D. Rafael Aguayo y Baena, que las tiene reclamadas.

Córdoba 26 de Febrero de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Circular núm. 440.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno, en el término de tres días, un estado de las sociedades literarias y los círculos de recreo y de obreros ó protectores de éstos que existan en sus respectivas localidades, con arreglo al adjunto modelo.

Córdoba 26 de Febrero de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

Relación nominal de los pagos é ingresos verificados á los cuatro establecimientos de Beneficencia en el mes de Mayo de 1889.

(Continuación).

MES DE MAYO DE 1889

ESTABLECIMIENTOS	Días.	CONCEPTOS	Ptas. Cént.	TOTAL Ptas. Cént.
Expósitos...	31	A varias nodrizas de los pueblos, por sus haberes de los meses de Julio á Noviembre de 1888.	142,50	
Idem..	"	Al Administrador de la Hijuela de expósitos de Lucena, por inscripciones propias de la misma..	833,55	
Idem..	"	A las nodrizas externas de la Casa Central, por sus haberes del mes de Marzo de 1889.	2.269,39	3.697,94
<i>Total pagado..</i>			"	41.305,31
INGRESOS				
Agudos...	17	Recibido por estancias de la Guardia civil..	"	30
Crónicos..	24	Idem de D. Antonio Mérida Moyano, por la media renta de la naza de la Capilla.	"	31,25
Agudos...	31	Recibido de provinciales.	7.972,22	
Crónicos..	"	Recibido de id. id.	6.295,81	
Hospicio..	"	Recibido de id. id.	12.030,16	
Expósitos...	"	Recibido de id. id.	14.945,87	41.244,06
<i>Total de ingresos...</i>			"	41.305,31
RESUMEN				
Importan los pagos..			41.305,31	
Idem los ingresos.			41.305,31	
			<i>Igual.</i>	

Relación nominal de los pagos é ingresos verificados á los cuatro establecimientos de Beneficencia en el mes de Junio de 1889.

MES DE JUNIO DE 1889

ESTABLECIMIENTOS	Días.	CONCEPTOS	Ptas. Cént.	TOTAL Ptas. Cént.
Expósitos...	1.º	Al Administrador de la Hijuela de expósitos de Lucena, por cuenta del déficit de la misma.	"	125
Crónicos..	5	A D. Miguel Morales, por vinagre en Mayo de 1889.	52,44	
Hospicio..	"	Al mismo señor, por id. en id..	137,54	
Expósitos...	"	Al mismo señor, por id. en id..	68,76	258,74
Crónicos..	7	A D. Miguel José Ruiz, Director del Establecimiento, por varias recomposiciones en Enero de 1889.	40,36	
Hospicio..	"	A D. Ramón Ceballos, Director, para que atienda á los gastos de timbre del BOLETIN OFICIAL.	255,50	
Expósitos...	"	A D. Manuel del Castillo, Director, por latas de leche condensada, en Mayo de 1889.	75	370,86

ESTABLECIMIENTOS	Días.	CONCEPTOS	Ptas. Cént.	TOTAL Ptas. Cént.
Hospicio..	8	A D. Ramón Ceballos, para extraordinarios á los acogidos la feria de la Salud..	150	
Idem..	"	A D. Filomeno Moreno, Delegado para investigar bienes de la Beneficencia, por su haber del mes de Abril de 1889.	291,66	
Expósitos...	"	A Ramona Martínez, nodriza, por sus haberes de Julio á Diciembre de 1888.	45	
Idem..	"	A los empleados de la Sección de Censos de la Beneficencia, por sus haberes del mes de Abril de 1889.	395,74	
Idem..	"	A los empleados de la Sección Central de la Beneficencia, por sus haberes de Abril de 1889.	1.124,64	
Idem..	"	A D. Angel Baena, por su gratificación de id.	100	2.107,04
Idem..	13	A Josefa Arenas, por traslación de expósitos.	"	25
Agudos...	15	A D. José Barea, por varios comestibles en Mayo del 89.	592,48	
Idem..	"	A D. Juan Rodríguez, por verdura en Febrero de 1889.	35	
Crónicos...	"	A D. José Barea, por comestibles en Mayo de id.	228,19	
Hospicio..	"	Al mismo señor, por id. en id. id.	1.044,77	
Idem..	"	A D. Juan Rodríguez, por verdura en Febrero de id.	40	
Expósitos...	"	A D. José Barea, por pan en Mayo de 1889.	165,24	
Idem..	"	A D. Juan Rodríguez, por verdura en Febrero de id.	56	
Idem..	"	A D. Manuel del Castillo, para extraordinarios á los acogidos la feria de la Salud.	100	
Idem..	"	A Rosario Prieto, nodriza interna, por su haber de ocho días del mes de Junio de 1889.	8,66	
Idem..	"	A las nodrizas internas, por sus haberes del mes de Mayo de 1889.	440,22	2.710,56
Idem..	18	Al Administrador de la Hijuela de expósitos de Rute, por cuenta del déficit.	1.000	
Idem..	"	A Carmen César, por traslación de expósitos.	25	
Idem..	"	A Francisca Arroyo, nodriza externa, por su haber del mes de Noviembre de 1889.	7,50	1.032,50
Agudos...	21	A D. Tulio Estevas, Director del Establecimiento, por los gastos ocasionados con motivo de administrar el Santo Viático á los enfermos del mismo.	487,34	
Idem..	"	Al mismo señor, por leche de vaca en Marzo del 89.	4	
Idem..	"	Al mismo señor, por el pedido de botica en Mayo de id.	25,62	
Idem..	"	Al mismo señor, por hostias y estopa en Abril de id.	3,50	
Idem..	"	Al mismo señor, por impresiones en Febrero, Marzo y Abril de id.	87,87	
Idem..	"	Al mismo señor, por reparaciones en el edificio en Mayo de id.	76,58	
Crónicos..	"	A D. Miguel José Ruiz, Director, por los gastos ocasionados con motivo de administrar el Santo Viático á los enfermos del mismo en Mayo de 1889.	395,50	
Expósitos...	"	A D. Rafael Doblas, por huevos en Diciembre de 1888.	121	1.201,41
<i>Total pagado..</i>			"	7.831,11

ESTABLECIMIENTOS	Días.	INGRESOS	TOTAL	
			Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Agudos.	18	Por estancias de la Guardia civil en Mayo de 1889.	"	6
Hospicio.	19	Recibido del señor Gobernador civil de la provincia, D. José de Heredia, en concepto de donativo para calzado á los acogidos.	"	160
Agudos.	28	Recibido de provinciales.	1.306,39	
Crónicos.	"	Idem id.	716,49	
Hospicio.	"	Idem id.	1.759,47	
Expositos.	"	Idem id.	3.882,76	7.665,11
Total ingresos.			"	7.831,11
RESUMEN				
Importan los pagos.			"	7.831,11
Idem los ingresos.			"	7.831,11
				Igual.

Córdoba 30 de Junio de 1889.—El Presidente, Juan Cabrera.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Fuente Palmera.

Núm. 449.

D. Salvador González Alonso, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el presupuesto municipal de esta localidad, respectivo al año próximo económico de 1890 á 91, se halla terminado y puesto de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la fecha, para que pueda ser visto y examinado por quien lo tenga por conveniente; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Fuente Palmera 23 de Febrero de 1890.—Salvador González.

Montemayor.

Núm. 451.

D. Juan Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto del presupuesto ordinario de esta villa para el año económico entrante, aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montemayor 26 de Febrero de 1890.—Juan Galán

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

EDICTO

Núm. 442.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en el mismo y Escribanía del infrascrito Actuario se siguen autos ejecutivos á instancia de Doña Magdalena Gutiérrez Ravé, con-

tra Doña Catalina Zamorano y Castro, por cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar á subasta las siguientes fincas:

1.ª Una suerte de olivar cercada de piedra, que se halla dentro del término municipal de Villafranca de las Agujas, nombrada de las Angustias; que linda: por el Norte, con olivar de los herederos de Don Juan Zamorano y Herrera; por Este, con el callejón del Río; por el Sur, con el paseo, y por Oeste, con ejido de la Virgen de las Angustias y cercado de olivar ya indicado, de los herederos de D. Juan Zamorano y Herrera; bajo cuyos límites tiene una fanega y ocho celemines de cuerda, equivalentes á una hectárea, siete áreas y treinta y tres centiáreas, donde vejetan ciento ochenta y un olivos, y ha sido valorada en mil novecientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra suerte de olivar, en el término, como la anterior, de Villafranca, conocida con el nombre de Alagunas, al pago detrás de la Virgen, de cabida de cuatro fanegas de cuerda, equivalentes á dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, en donde vejetan doscientos cincuenta y cuatro olivos mayores, cuarenta pequeños y algunos chaparros. Linda: por el Norte, con el camino que conduce á la ciudad de Córdoba; por Levante, con otro de los herederos de Bartolomé Zamorano Castro; por Sur, con propiedad de Don José Herrera Calvento, y por Poniente, con olivar de Francisco Vizcainos, y ha sido valorada en mil seiscientos setenta y una pesetas.

Y 3.ª Otra suerte de olivar, que radica en el mismo término que las anteriores, al pago de los Llanos; que linda: por Levante, con la Vega de los Carneros; por el Norte, con el camino de Enmedio; por Poniente, con olivar de Don Juan Antonio Herrera Calvento, y por el Sur, con otro de Don Andrés Zamorano; bajo cuyos límites tienen de cabida una fanega y tres celemines, equi-

valentes á dos hectáreas, nueve áreas y veinte y nueve centiáreas, y ha sido valorada en la suma de cuatrocientas noventa pesetas.

Cuyo remate tendrá efecto en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, número siete, el día veinticuatro de Marzo próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente en el Juzgado, ó en cualquier establecimiento de crédito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio en que han sido valoradas dichas fincas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio dado á cada una de dichas fincas, que es el que sirve de tipo para el remate, y

3.ª Los títulos de propiedad de las mismas se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, y se previene á los mismos que el rematante de las fincas tendrá que conformarse con un testimonio del título referente á la finca que adquiera, sin derecho á exigir ninguno otro.

Dado en Córdoba á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa.—Manuel Serna Higuero.—El Actuario, Teodomiro Fernández.

Hinojosa del Duque.

Núm. 424.

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que ostenta, pende causa criminal de oficio por el hurto de un mulo, propio de Manuel Caballero López, vecino del Viso, cuyas señas al final se expresan, en la noche del 27 al 28 de Agosto del año próximo pasado de 1889, estando pastando en el sitio que llaman la Cerca de las Hazas, término de Santa Eufemia; en cuya causa he mandado se inserte la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de que por los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial se practiquen eficaces diligencias para la busca y captura de dicho semoviente, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrare, si no acreditase su legítima adquisición.

Dada en Hinojosa del Duque á 21 de Febrero de 1890.—Luis Vallejo Ruiz.—Por mandado de S. S., Juan Degollado.

Señas.—Un mulo, de ocho ó nueve años de edad, pelo castaño oscuro, casi negro, alzada menos de marca, sin hierro, un tumor cerca de la crin, que tiene recién hecha la corona, á tijera, con una M en el pelo en cada cuadril, y estaba pendiente, con marca de hierro.

Fuente Obejuna.

Núm. 452.

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se exci-

ta al celo de las autoridades y policía judicial y Guardia civil, para que procedan á la busca y captura y conducción en su caso, á la cárcel de este partido, á mi disposición, de dos hombres, uno de ellos alto, grueso, cara larga, moreno, mal encarado, vestido con chaqueta parda, sombrero oscuro, zapatos como de haber andado con carbón, y con una manta valenciana á cuadros azules y blancos, con fleco; y el otro, más bajo, cara redonda, vestido con chaqueta parda y pantalón negro, con zafones de anguarina, ambos de cuarenta á cincuenta años de edad; cuyos dos individuos intentaron robar la tarde del 20 de los corrientes á las hermanas Doña Rosario y Doña Josefa de la Fuente Caballero, en su propia casa, situada en la calle Córdoba de esta población.

Dada en Fuente Obejuna á 25 de Febrero de 1890.—Antonio de la Vega.—Manuel Pérez.

Gaucín.

Núm. 433.

D. Manuel Ros Férz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á los autores del robo de dos caballerías mulares, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales desaparecieron en la madrugada del día 3 de los corrientes de las cuerdas de la venta de José Torrejón Caballero, situada en el término de Juárez de Libar, propias aquéllas de Bernardo Muñoz Berlanga y Juan García Ramírez, vecinos de Pruna, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y los de Cádiz, Sevilla, Córdoba y Granada, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Cañamaque, de esta villa, con objeto de recibirle declaración en la causa que con tal motivo instruye; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dichos semovientes y captura de los autores de su desaparición, y caso de ser habidos los presenten en este Juzgado, con aquellas personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Gaucín á 12 de Febrero de 1890.—Manuel Ros.—El Actuario, José de Checa.

Señas de las caballerías.—Una mula, tres dedos mas de la marca, roja, con cuatro años, ignorándose si tiene hierro.

Un mulo, con la marca, mohino, cerrado, con una matadura en la cruz formando tres cruces, y que en la pata izquierda ha tenido un lobanillo, cuya cicatriz forma también cruces.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)